



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento  
7126 M

No.- 27393

## DECRETO 066

SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
BALANCÁN, TABASCO.

EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado, como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros netos por la cantidad de \$4'959,395.91 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$213'083,665.09 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M. N.), que sumados a la

existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$218'043,061.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$8'437,763.12 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$143'818,026.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)**, de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$56'366,849.19 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M. N.)**, por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$4'461,026.78 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS 78/100 M. N.)**, por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E**, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$216'678,199.35 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M. N.)**, de los cuales:

**\$83'150,565.10 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$72'781,695.86 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de

Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$1'062,582.69 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$54'959,661.27 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 27/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$4'723,694.43 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M. N.),** otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados en las revisiones.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009,** se determinó la **EXISTENCIA FINAL NETA** de: **\$1'364,861.65 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos e Inversiones en Valores, menos los Pasivos.

**Ver anexo 1-K.**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para

garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP732, OP622, OP007, OP793, OP825, OP792 y OP834, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP002, OP003, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP600, OP603, OP604, OP608, OP619, OP620, OP622, OP683, OP698, OP707, OP730, OP731, OP732, OP739, OP749, OP756, OP759, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772, OP773, OP774, OP775, OP776, OP778, OP779, OP780, OP782, OP783, OP784, OP785, OP786, OP787, OP788, OP789, OP790, OP792, OP793, OP798, OP816, OP817, OP818, OP819, OP820, OP821, OP822, OP823, OP824, OP825, OP826, OP827, OP828, OP829, OP830, OP831, OP832, OP833, OP834, OP835, OP836, OP838, OP839, OP841, OP843, OP844, OP845, OP846, OP847, OP848, OP849, OP850, OP851, OP852, OP853 y OP854, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en

expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, en el cumplimiento de contratos de ejecución de obra, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 238 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25993, Suplemento 7026, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 238 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25993, Suplemento 7026, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 238 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25993, Suplemento 7026, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referenciado en el considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuentas Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a

cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 238 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25993, Suplemento 7026, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 238 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25993, Suplemento 7026, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: **(ver anexo E)**.

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006: **(ver anexo F)**.

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2005: **(ver anexo G)**.

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: **(ver anexo H)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

### DECRETO 066

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO. TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

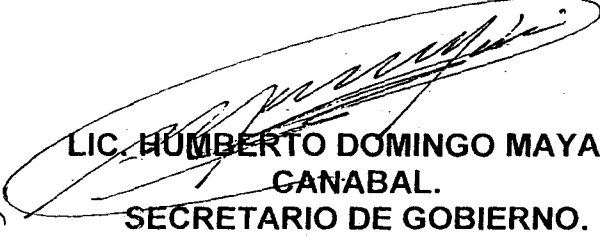
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

  
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



# ANEXOS

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
RESUMEN  
ANEXO 1**

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 4,959,395.91	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	8,437,763.12	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	143,818,026.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	56,366,849.19	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>208,622,638.31</b>	
POR CONVENIOS	4,461,026.78	1-E
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>4,461,026.78</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>213,083,665.09</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>218,043,061.00</b>	
GASTO CORRIENTE	83,150,565.10	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	72,781,695.86	1-G
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.</b>	<b>155,932,260.96</b>	
GASTO CORRIENTE	1,062,582.69	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	54,959,661.27	1-I
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>56,022,243.96</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>211,954,504.92</b>	
POR CONVENIOS	4,723,694.43	1-J
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>4,723,694.43</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>216,678,199.35</b>	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 1,364,861.65	1-K

**ANEXO 1 - A**

**DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL NETA**

CONCEPTO	AL 01/ENERO/09
CAJA	\$ 1,749,048.42
BANCOS	3,456,287.64
DEUDORES DIVERSOS	169,051.63
MENOS PASIVOS	414,991.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,959,395.91</b>

**ANEXO 1 – B**  
**RECAUDACIÓN PROPIA**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 3,139,613.60
DERECHOS	1,162,240.79
PRODUCTOS	6,059.55
APROVECHAMIENTOS	4,129,849.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,437,763.12</b>

**ANEXO 1 – C**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 143,818,026.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 143,818,026.00</b>

**ANEXO 1 – D**  
**APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 35,419,423.00
	INTERESES GANADOS	126,821.19
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 35,546,244.19</b>
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 20,820,605.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 20,820,605.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 56,366,849.19</b>

## ANEXO 1 – E

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 3,126,997.39
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN (SASMUB)	6,230.82
TRÁNSITO MUNICIPAL	1,028,485.57
RAMO ADMINISTRATIVO 20 SEDESOL	299,313.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,461,026.78</b>

## ANEXO 1 – F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 74,710,450.16
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,215,650.38
SERVICIOS GENERALES	3,224,464.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 83,150,565.10</b>

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 63,134,647.72
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	7,056,990.37
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,590,057.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72,781,695.86</b>

## ANEXO 1 – H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 740,475.02
ARTÍCULOS Y MATERIALES	289,273.48
SERVICIOS GENERALES	32,834.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,062,582.69</b>

## ANEXO 1 - I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO  
GENERAL 33**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 20,970,036.58
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	33,987,939.69
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,685.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,959,661.27</b>

## ANEXO 1 - J

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 3,396,127.06
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN (SASMUB)	6,230.82
TRÁNSITO MUNICIPAL	1,022,023.55
RAMO ADMINISTRATIVO 20 SEDESOL	299,313.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,723,694.43</b>

## ANEXO 1 - K

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL NETA

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
CAJA	\$ 0.83
BANCOS	1,736,944.11
DEUDORES DIVERSOS	146,864.54
INVERSIONES Y VALORES	97,927.92
MENOS: PASIVOS	578,628.93
MENOS: RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	38,246.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,364,861.65</b>

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**  
**ANEXO 2**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>		
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
1	<p><b>Punto 1.-</b> En análisis de sueldos efectuado en el Cuarto Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones en cantidad de <b>\$22,495.37</b>, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento No. 6761 de fecha 23 de junio de 2007:</p> <p>A) Javier Hernández Méndez, Asesor de Presidencia Municipal, en el mes de octubre <b>\$6,073.80</b>, noviembre <b>\$6,074.00</b> y en diciembre de 2009 <b>\$6,009.25</b>, con relación al monto máximo de <b>\$80,000.00</b>.</p> <p>B) Ángel Manuel Sabido Martínez, Coordinador del DIF, en el mes de octubre <b>\$1,467.60</b>, noviembre <b>\$1,467.60</b> y en diciembre de 2009 <b>\$1,403.12</b>, de acuerdo al monto máximo de <b>\$55,000.00</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, envían Acta No. PRA/01/CMR/2010, de fecha 22 de junio de 2010, de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra de los ex-servidores públicos CC. Javier Hernández Méndez y Ángel Manuel Sabido Martínez, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad de quien o quienes resulten responsables; <b>quedando pendiente</b> la resolución de dicho procedimiento y el reintegro a las arcas municipales la cantidad de <b>\$22,495.37</b>. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	22,495.37
<b>TOTAL</b>		22,495.37

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**  
**ANEXO 2A**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(CONTROL INTERNO)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	
1	<p><b>Punto No. 1</b> En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. <b>IS034 "Festejo del día de la madre"</b>, se detectó que en las órdenes de pago Nos. 3735 y 3719, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 102 y 224, de fechas 25 y 30 de Mayo de 2009, carecen de la firma del Ex-Contralor Municipal, el C. Anselmo Ferral López. Asimismo, la carta poder simple donde se le otorga facultades al C. Felipe González Rivera, para el cobro de la factura No. 10392, carece de la firma de la otorgante, la C. Matilde Díaz Sánchez (Administradora Única de Comercial Jid, S. de R.L. de C.V.) y de los testigos los CC. Miguel Torres Osorio y Arturo Kuri Pérez.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CMB/007/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, envían carta poder debidamente requisitada, quedando pendiente la firma de la documentación relacionada con el C. Anselmo Ferral López, Ex-Contralor Municipal, por lo que se determina como no solventada respecto de éste último.</p>
2	<p><b>Punto N° 2</b> En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. AD009 "Adquisición Sistema de Software para Registro y Control de Bienes Patrimoniales", se detectó que la orden de pago No. 4880 contenida en la póliza de egresos No. 259, de fecha 30 de Junio de 2009, por pago relacionado al software antes citado, ambas carecen de las firmas de los siguientes servidores públicos: José Arturo Abreu Ruíz (Presidente Municipal), Francisco Marín Fonz (Síndico de Hacienda), Carlos Rodríguez Silván (Director de Administración), Luis Alfredo Méndez Suárez (Director de Finanzas) y Anselmo Ferral López (Ex-Contralor Municipal); asimismo, en la requisición No. 2645 falta la firma de este último.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CMB/007/2010, de fecha 11 de Enero de 2010; el día 12 de Enero de 2010, se presentaron a firmar la documentación señalada en la observación, los CC.: José Arturo Abreu Ruíz (Presidente Municipal), Francisco Marín Fonz (Síndico de Hacienda), Carlos Rodríguez Silván (Director de Administración), Luis Alfredo Méndez Suárez (Director de Finanzas) quedando pendiente la firma del C. Anselmo Ferral López (Ex-Contralor Municipal). Por lo que se determina como no solventada la observación citada, respecto de éste último.</p>

### TERCER TRIMESTRE

#### RECAUDACIÓN PROPIA

3	<p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. IS053 "Donación de Paquetes de Láminas por Desastres de Fenómenos Naturales", se detectó que en las órdenes de pago Nos. 5649, 5650 y 5651, contenidas en la póliza de egresos No. 106, de fecha 31 de julio de 2009, carecen de las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios; la relación de personas solicitando el material, no contiene las firmas de cada uno y no anexan copias de credenciales de elector de los siguientes ciudadanos beneficiados: Manuel Zacarías Zapata (Ej. Arroyo el Triunfo 1ra. Sección); Otilio Mejía Tejeda, Silvia López Sánchez, Benjamín García Suárez, David Aguilar de la Cruz (Ej. Jolochero); David Morales Morales y Estela Hernández (Ej. Constitución).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CMB/370/2010, de fecha 11 de mayo de 2010, envían copia del acta de entrega recepción del Ejido Constitución, argumentando que debido a que las donaciones se realizaron a consecuencias de fenómenos naturales, la entrega se hizo masivamente a los Delegados y Subdelegados Municipales por tal motivo se omitieron las firmas de los beneficiarios en la solicitud de material. Así también enviaron copias de las credenciales de elector de los CC. Manuel Zacarías Zapata, Silvia López Sánchez, Benjamín García Suárez, David Aguilar de la Cruz, David Morales Morales y Estela Hernández, por lo anterior se solventa ésta parte de la observación; <b>quedando pendiente</b> copia de la credencial de elector del C. Otilio Mejía Tejeda (Ej. Jolochero). Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
---	--

### CUARTO TRIMESTRE

#### PARTICIPACIONES FEDERALES

4	<p><b>Punto 1.-</b> En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. IS004 "Servicio de Prevención y Conservación del Orden Público", del cuarto trimestre del ejercicio 2009, se detectó las siguientes irregularidades:</p> <p>A) En las órdenes de pago Nos. 2107 y 2108, contenidas en la póliza de egresos No. 9 de fecha 8 de abril de 2009, por los importes de \$275,540.00 y \$206,770.00, por concepto de pago de dotación de vestuario y ropería, carece de la relación firmada del personal beneficiado con dicha dotación.</p> <p>B) En la orden de pago No. 8140, de la póliza de egresos 183, el control de consumo de combustible del día 19 de octubre de 2009, carece de la firma del Director de Seguridad Pública, el C. <b>Boris Manuel Garrido Castillejos</b>.</p>
---	---

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>C) En las órdenes de pago Nos. 9078 y 9079, contenida en la póliza de egresos No. 226 de fecha 30 de noviembre de 2009, carece de la firma del Presidente Municipal, el C. José Arturo Abreu Ruiz.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, queda de la siguiente manera: en el inciso A) envían relación firmada del personal beneficiado con la dotación de vestuario y ropería; inciso C) el C. José Arturo Abreu Ruiz, se presentó a firmar el día 15 de junio de 2010 la documentación señalada; quedando pendiente en el inciso B) la presencia del C. Boris Manuel Garrido Castillejos, para firmar la documentación observada, respecto de lo anterior, se determina como no solventada la observación por lo que respecta a dicha información.</p>
5	<p><b>Punto 2.-</b> En revisión al expediente de información financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) No enviaron en la Cuenta Pública de los meses mencionados, los originales de los estados de las cuentas números 404214848-6, 404214870-0 y 404214863-5, de la Institución Financiera HSBC, S.A.</p> <p>B) No enviaron la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2009, con su respectivo original del estado de cuenta número 702-26655, de la institución financiera Banamex, S.A.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, en el inciso A) envían los originales de los estados de cuentas señalados; quedando pendiente el inciso B), al no enviar la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2009, con su respectivo original del estado de cuenta, razón por la cual se determina como no solventada la observación por lo que respecta a lo antes citado.</p>
<b>GENERALES</b>	
6	<p><b>Punto 3.-</b> El Ayuntamiento no cumplió con el envío de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vía electrónica (internet) sobre el ejercicio y destino de los recursos recibidos de los Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV); correspondiente al ejercicio fiscal 2009, del cual no sé tiene evidencia documental del cumplimiento a lo emanado en la Ley de Coordinación Fiscal respecto al informe trimestral.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, envían Acta No. PRA/01/CMB/2010, de fecha 22 de junio de 2010, en donde se inicia el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables, careciendo de la conclusión de dicho proceso y fincamiento de las responsabilidades. Asimismo, el procedimiento anteriormente iniciado, no exime de cumplir con el precepto legal, enviando la evidencia documental requerida en la observación. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
7	<p><b>Punto 4.-</b> El Ayuntamiento no envió la Evaluación Final de su Programa Operativo Anual en relación a las metas establecidas y avances de su Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2009, para su inclusión correspondiente y calificación anual de la Cuenta Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, envían Acta No. PRA/01/CMB/2010, de fecha 22 de junio de 2010, en donde se inicia el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables, careciendo de la conclusión de dicho proceso y fincamiento de las responsabilidades. Asimismo, el procedimiento anteriormente iniciado, no exime de cumplir con el precepto legal, enviando la evidencia documental requerida en la observación. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
8	<p><b>Punto 5.-</b> En revisión a las Actas de Entrega-Recepción enviadas por el H. Ayuntamiento, mediante oficio CMB/062/2010, de fecha 08 de Febrero de 2010, se detectó que en el anexo 2.4.- Expedientes en Archivo con folio núm. 173, correspondiente a la Dirección de Finanzas, plasman que los Estados Financieros del Ramo General 33 de los meses de agosto a diciembre, se entregarían junto con el paquete financiero correspondiente a la Cuenta Pública General del mes de Diciembre de 2009 previamente recepcionados en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; durante los trabajos de revisión de la auditoría del cuarto trimestre de 2009, quedaban pendientes de entregar los Estados Financieros de las Aportaciones Federales del Fondo III y IV, normal y remanentes, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009. Asimismo, en el Organismo Público Descentralizado del Municipio, Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán (SASMUB), existen observaciones como adeudos de retenciones, consumo de energía eléctrica, a la Comisión Nacional del Agua por los años 2003 a 2009, firmando de conformidad los funcionarios salientes y entrantes de las respectivas Administraciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 27 y 81 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, envían copia del oficio en el cual entregan los Estados Financieros de las Aportaciones Federales del Fondo III y IV, de los meses de agosto a diciembre de 2009; quedando pendiente el seguimiento de las observaciones realizadas al Organismo Descentralizado del Municipio de Balancán (SASMUB), por lo que se determina como no solventado con respecto a este último punto.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
9	<p><b>Punto 6.-</b> En revisión a los resultados de las pruebas de antidoping realizadas al personal de la Dirección de Seguridad Pública practicada el día 3 de febrero de 2009, se detectó que el servidor público C. Mauricio Espinoza Cruz, con cargo de agente de segunda; tuvo un resultado positivo en sustancias toxicológicas, corroborándose que el encargado del Órgano Interno de Control en ese entonces no realizó acción o medida disciplinaria en base a la información obtenida en contra del servidor público citado anteriormente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 32 fracción XIII y XXI, 52 fracciones VIII y XI, 100, 102 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CMB/544/2010, de fecha 29 de junio de 2010, envían Acta No. PRA/01/CMB/2010, de fecha 22 de junio de 2010, en donde se inicia el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables, careciendo de la conclusión de dicho proceso y fincamiento de las responsabilidades. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																								
TERCER TRIMESTRE																																												
1	Proyecto OP732.- Construcción de andador.	Villa el Triunfo 1,240 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,209,214.87	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Las rampas a minúsculas presentan especificaciones diferentes a las que presenta la secretaría de salud. 2).- 8 piedras que se encontraron fisuradas de 3.00x1.80mts y 8cms de espesor. 3).- Entre la guarnición y banquetas presentaron separación en 3 tramos, como se observa en el croquis de acta de supervisión en los puntos 1, 2 y 3. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos antes mencionados, remite copia de citatorio a contratista con análisis de P. U. de acciones realizadas por el contratista en esta obra, sin embargo no envían documentación y/o fotos que manifiesten las correcciones de las irregularidades, por lo que persisten las observadas.																																								
2	Proyecto OP622.- Construcción de camino de terracería.	Villa el triunfo 3.56 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$906,678.76	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- En la revisión física a la obra se constató que existen colocados 4 pasos de agua y el H. Ayuntamiento pagó 5, por lo que existe un pago de mas:																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Presupuesto definitivo</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>Paso de agua a base de tubería ADS de 90cm ø, incluye: excavación, suministro y colocación.</td> <td>Pieza</td> <td>5.00</td> <td>4.00</td> <td>1.00</td> <td>\$20,606.92</td> <td>\$20,606.92</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td><b>Subtotal</b></td> <td><b>\$20,606.92</b></td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td><b>15% IVA</b></td> <td><b>\$3,091.04</b></td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$23,697.96</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$23,697.96, IVA incluido.</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	10	Paso de agua a base de tubería ADS de 90cm ø, incluye: excavación, suministro y colocación.	Pieza	5.00	4.00	1.00	\$20,606.92	\$20,606.92							<b>Subtotal</b>	<b>\$20,606.92</b>							<b>15% IVA</b>	<b>\$3,091.04</b>							<b>Total</b>	<b>\$23,697.96</b>
Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																					
10	Paso de agua a base de tubería ADS de 90cm ø, incluye: excavación, suministro y colocación.	Pieza	5.00	4.00	1.00	\$20,606.92	\$20,606.92																																					
						<b>Subtotal</b>	<b>\$20,606.92</b>																																					
						<b>15% IVA</b>	<b>\$3,091.04</b>																																					
						<b>Total</b>	<b>\$23,697.96</b>																																					
3	Proyecto OP007.- Construcción de calle de pavimento hidráulico.	Ciudad de Balancán 1,098.07 M2	Recaudación Propia 2009 Remanente 2008 CONTRATO \$602,040.45	1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 16.57% por un importe de \$102,184.02 (ciento dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 02/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: A). 002.- Corte conformación y afinamiento de base existente con maquinaria para alcanzar niveles de proyecto. El cual representa un 155% de incremento. B). 005.- Cimbra para fronteras con canal monten galvanizado de 6" cal 14 incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 238% de incremento. C). 006.- Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/4-4 en pavimento incluye: cortes, desperdicios, traslapés, nivelado, mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 88% de incremento. D). 007.- Losa de concreto hecho en obra, resistencia normal f'c=200kg/cm2, de 3.00m x 3.00m y 15cm de espesor, machimbrada con ángulo de fierro de 1", agregado máximo de 3/4", incluye: suministro de los materiales, preparado de concreto, vaciado, tendido, vibrado, nivelado, curado, y herramienta menor. El cual representa un 2% de incremento. Por lo anterior el presupuesto base elaborado, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$613,477.52, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$514,682.63, por lo que se observa un importe de \$98,794.89 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la cual consiste en: explicación de los alcances de los conceptos de obra relacionados con precios altos, cuadro de rendimientos por cada concepto de trabajo así como explicación del porque se consideraron los rendimientos, análisis de precios unitarios, cotizaciones de materiales de las casas comerciales y fotografías del proceso constructivo de la obra, la cual fue analizada y se considera en la revalorización de la obra determinándose que el concepto. "005.- Cimbra para fronteras con canal monten galvanizado de 6" cal 14 incluye: cimbrado y descimbrado", continúa con precio alto el cual representa un 238% de incremento. Por lo que justifican parcialmente algunos conceptos observados, determinándose que persiste una observación por la cantidad de \$14,763.98, IVA incluido pagados por sobre costo.																																								

CUARTO TRIMESTRE																																																							
4	Proyecto OP793.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Poblado Multe  1400 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$900,014.54	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Se localizaron 11 piedras fisuradas en banquetta del lado derecho de las siguientes medidas: de 4.50X1.08 M=4.86 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 2.20X1.08 M=2.38 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 4.45X1.08 M=4.81 M2, 1.00X1.08 M=1.08 M2, subtotal=24.47 M2. 2).- Se localizaron 10 piedras fisuradas en banquetta del lado izquierdo de las siguientes medidas: de 3X1.10 M=3.30 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 2.05X1.00 M=2.05 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2; subtotal=18.31 M2. Total=42.78 M2. 3).- Derivado de los hallazgos físicos del proyecto, descritos en los incisos 1) y 2), se determinó un gasto ejercido por banquetas fisuradas por un monto de \$9,675.08. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos antes mencionados, remite copias de oficios dirigidos a los contratistas solicitando la reparación de las obras, así mismo informan que se turnó copia al jurídico para hacer efectiva la fianza de vicios ocultos de estas acciones, por lo que se determina dejar en firme las observaciones hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutivo correspondiente o en su caso la reparación de estas.																																																			
5	Proyecto OP825.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Pob. Gral. Luis Felipe Dominguez Suárez	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$602,421.06	Derivado de la supervisión física al proyecto, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- 2 piedras fisuradas de (2.10 X 2.45) 2 = 10.29M2. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto al inciso antes mencionado, remite copias de oficios dirigidos a los contratistas solicitando la reparación de las obras, así mismo informan que se turnó copia al jurídico para hacer efectiva la fianza de vicios ocultos de estas acciones, por lo que se determina dejar en firme las observaciones hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutivo correspondiente o en su caso la reparación de estas.																																																			
6	Proyecto OP792.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej. Constitución  1,000 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$612,751.88	Derivado de la supervisión física al proyecto, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Acción que presenta 33 piedras de 6x1.4m con fracturas transversales. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto al inciso antes mencionado, remite copias de oficios dirigidos a los contratistas solicitando la reparación de las obras; así mismo informan que se turnó copia al jurídico para hacer efectiva la fianza de vicios ocultos de estas acciones, por lo que se determina dejar en firme las observaciones hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutivo correspondiente o en su caso la reparación de estas.																																																			
7	Proyecto OP834.- Construcción de pavimento hidráulico.	Poblado Netzahualcoyotl  2,296 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$971,292.66	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Como resultado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados en su totalidad, como se señala en la siguiente tabla:																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Presupuesto definitivo</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>Suministro y colocación de malla electrosoldada en pavimento.</td> <td>M2</td> <td>2321.58</td> <td>2232.34</td> <td>89.24</td> <td>\$61.93</td> <td>\$5,526.63</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Suministro y colocación de concreto hidráulico. F'c=200kg/cm2, fabricado en obra y colocado en forma monolítica de 13cm de espesor para vialidad.</td> <td>M3</td> <td>301.82</td> <td>290.20</td> <td>11.62</td> <td>\$2,040.11</td> <td>\$23,706.08</td> </tr> <tr> <td colspan="7">Subtotal</td> <td>\$29,232.71</td> </tr> <tr> <td colspan="7">15% IVA</td> <td>\$4,384.91</td> </tr> <tr> <td colspan="7">Total</td> <td>\$33,617.62</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$33,617.62, IVA incluido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto al inciso anterior remite generadores, estimaciones y carátula de contrato de la obra, los cuales en el proceso de auditoría fueron los elementos con los cuales se efectuó la revisión física y no coincidieron con las medidas de los trabajos encontrados en campo, por lo cual persiste la observación al no recibir elementos que la solventen.</p>								Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	7	Suministro y colocación de malla electrosoldada en pavimento.	M2	2321.58	2232.34	89.24	\$61.93	\$5,526.63	8	Suministro y colocación de concreto hidráulico. F'c=200kg/cm2, fabricado en obra y colocado en forma monolítica de 13cm de espesor para vialidad.	M3	301.82	290.20	11.62	\$2,040.11	\$23,706.08	Subtotal							\$29,232.71	15% IVA							\$4,384.91	Total							\$33,617.62
Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																
7	Suministro y colocación de malla electrosoldada en pavimento.	M2	2321.58	2232.34	89.24	\$61.93	\$5,526.63																																																
8	Suministro y colocación de concreto hidráulico. F'c=200kg/cm2, fabricado en obra y colocado en forma monolítica de 13cm de espesor para vialidad.	M3	301.82	290.20	11.62	\$2,040.11	\$23,706.08																																																
Subtotal							\$29,232.71																																																
15% IVA							\$4,384.91																																																
Total							\$33,617.62																																																
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$81,754.64 y 7 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.																																																							

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP010, OP600, OP603, OP604, OP608, OP619, OP620, OP622, OP739, OP749, OP756, OP771, OP778, OP782, OP790, OP798, OP820, OP822, OP827. TERCER TRIMESTRE: OP002, OP003, OP005, OP006, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP731, OP732, OP766.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Adecuación presupuestal, programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, programa de trabajo físico-financiero, convenio de ampliación y reducción de montos contratados, cédula técnica validada, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, pruebas de laboratorio, fianza de cumplimiento, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, acta de entrega-

	<p>OP767, OP769, OP771, OP772, OP773, OP779, OP790, OP823, OP824, OP828, OP829, OP830, OP838, OP839, OP841, OP845, OP846, OP847, OP848, OP849, OP850, OP851.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP014, OP015, OP016, OP017, OP020, OP021, OP024, OP764, OP768, OP774, OP775, OP776, OP778, OP792, OP793, OP793, OP820, OP825, OP826, OP831, OP833, OP834, OP835, OP836, OP841, OP843, OP844, OP845, OP847, OP848, OP850, OP852, OP853.</p>	<p>recepción, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, cédula de control de movimiento programático presupuestal, croquis de localización del proyecto, expediente fotográfico, fianza de anticipo, fianza de vicios ocultos, invitación a la licitación, dictamen técnico de la convocante, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
--	--	---

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP600.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP007, OP008, OP009, OP011, OP771.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP775, OP818, OP820, OP825, OP832, OP833, OP835, OP836, OP843.</p>	<p><b>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</b> Pruebas de laboratorio de concreto utilizado, póliza de cheque de pago de anticipo, pólizas de cheque de las estimaciones, bases de licitación, R.F.C. de la empresa que ejecutó la obra, fianza de vicios ocultos, no se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, lo cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y cláusula octava del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley de la materia, cedula técnica inicial completa, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, detalles constructivos.</p> <p><b>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</b> Fianzas de cumplimiento y anticipo que están ilegibles, fianza de cumplimiento de contrato que presenta número de contrato diferente al del contrato.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP003, OP005, OP006, OP006, OP010, OP600, OP622, OP683, OP698, OP707, OP730, OP731, OP732, OP759, OP760, OP761, OP762, OP763, OP766, OP768, OP771, OP772, OP778, OP783, OP784, OP785, OP786, OP787, OP788, OP789, OP790, OP792, OP793, OP822, OP823, OP824, OP825, OP826, OP827, OP828, OP829, OP830.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP007, OP008, OP009, OP011, OP015, OP018, OP622, OP730, OP731, OP732, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP770, OP771, OP772, OP773, OP774, OP775, OP776, OP778, OP780, OP786, OP787, OP788, OP789, OP792, OP793, OP816, OP817, OP818, OP819, OP820, OP821, OP824, OP825, OP826, OP831, OP832, OP833, OP834, OP835, OP836, OP841, OP843, OP845.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP015, OP016, OP017, OP020, OP022, OP023, OP024, OP774, OP775, OP792, OP793, OP818, OP820, OP825, OP826, OP831, OP832, OP833, OP834, OP835, OP836, OP839, OP843, OP844, OP846, OP850, OP854.</p>	<p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como:</b> Acciones que presentaron atraso entre 18 días y 144 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, obras que se ejecutaron en un período mayor o menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones que iniciaron antes de su fecha programada, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas, acciones en donde la meta real rebasó considerablemente a la meta programada, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido y acciones en donde la meta programada en términos generales no se llevó a cabo en su totalidad. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa Salvo en el caso que existieran resolutive relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.</p>

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1) al 3).- Observaciones al control Interno.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 1) al 3).- Observaciones al control Interno. 4).- OP014, OP016, OP017, OP020, OP792, OP826, OP841, OP732, OP767.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 1) al 3).- Observaciones al control Interno.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública y expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública.</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación.</p> <p>3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.</p> <p><b>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación.</b> Acciones que en autoevaluación las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco.</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra, tales como:</b> 4).- Acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones en donde la fianza de anticipo se expidió días posteriores a la firma del contrato. En lo</p>

particular para el proyecto OP732, la fianza relativa a los vicios ocultos, presenta incongruencia en el monto ya que esta se constituyó por el 10% del monto contratado y no por el 10% del monto total ejercido; y para el proyecto OP767, se determina que no se contó con un adecuado control en los procesos administrativos de otorgamiento del anticipo al contratista, tratando de justificar dicha falta mediante oficio de desistimiento del mismo por parte del contratista. Así mismo se incumplió en la presentación y pago de estimaciones de acuerdo a Ley.

**Inconsistencias generales:**

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

**ANEXO A**

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.**

<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</b>	
	<p><b>I.- Documentales, Presupuestales y Financieras. \$83,426.63</b></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a la póliza cheque No 52, orden de pago No. 2368 por concepto de Apoyo Económico por un importe de \$2,000.00 a la Sra. Elizabeth Foster Martinez por ser persona de escasos recursos económicos, se observa que la firma que aparece en el recibo y acta de entrega recepción no coincide con la registrada en la Credencial de Elector y solicitud de apoyo. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$2,000.00</b></p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las causas por lo que no coinciden las firmas con su respectiva justificación o en su caso enviará al Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito y recibo oficial del reintegro respectivo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 Deudores Diversos, se observa que existen saldos pendientes de recuperar por diversos conceptos que hacen un total de \$207,418.65. En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$81,426.63</b></p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se depuren dichos saldos efectuando la recuperación de los recursos, enterándolos en las arcas municipales, enviando copia de ficha de depósito bancario, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de <b>\$81,426.63</b>, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><b>II.- Control interno.</b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p>
	<p><b>Punto 1.-</b> En revisión a las pólizas de cheque Nos. 8, 19, 149, 12 y 121, con órdenes de pago Nos. 290, 170, 1267, 1908 y 2210, por concepto de pago de nómina de los servidores públicos siguientes: <b>A) Cruz Avendaño Jesús Manuel, B) Mendoza Jiménez Federico, C) Castillo Jiménez Susana, D) Cambranis Jiménez Thelma, E) Balám Ehuan Elizabeth, F) Correa Damas Rusbet y G) de la Cruz Jiménez Martín</b>, personal de base, confianza y supernumerario correspondiente a la primera quincena del mes enero, segunda de febrero, primera y segunda de marzo, todos del ejercicio 2008 de la fuente de recursos de Participaciones Federales, se encontraron cantidades que difieren entre la nómina y los talones de pago de una misma persona.</p> <p>En relación al inciso A).- Se observa que el rubro de nómina presenta diferencia a cargo y el talón de pago a favor, lo cual es incongruente ya que ambas diferencias afectan la Hacienda Municipal, es importante señalar que no se da cumplimiento a los preceptos del Artículo 39 último párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. Ahora bien, respecto de los incisos B a la G).- se observa que el total de percepciones en el rubro de nómina son diferentes al que registra el talón de pago, como puede apreciarse las deducciones en nómina no corresponden a las que refleja el talón de pago.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco, investigará y determinará las causas de que las cifras contenidas en nómina no corresponden a las que reflejan los talones de pago, del resultado obtenido se aplicará las medidas sancionatorias a quien resulte responsable, al respecto deberá enviar la documentación que se derive, al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PRA/02/CMB/2009</b>, instruido en contra de los CC. <b>Audemar Coronel González, Abelardo Cadena León y Carlos Rodríguez Silvan</b>, donde se resuelve: el C. <b>Audemar Coronel González, NO INCURRIÓ EN FALTA ADMINISTRATIVA</b>, y se determinó sancionar al C. <b>Carlos Rodríguez Silvan</b>, con un <b>APERCIBIMIENTO PÚBLICO</b> y al C. <b>Abelardo Cadena León</b>, con una <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión del proyecto IS021 <b>Celebración del Día de Reyes</b> de la fuente de recursos de Participaciones Federales, se observa que en la póliza de egresos No. 5 no anexan contrato de prestación de servicio, por la presentación de show infantil realizado por la C. <b>Martha Imelda Madrigal Capetillo</b>, de igual forma se observa que la factura No. 128 de <b>Corporación Industrial y Comercial de Tabasco S. de R.L. de C.V.</b> de fecha 18 de enero de 2008, por concepto de adquisición de juguetes, no describen el nombre y cantidad de los artículos, únicamente mencionan que se adquirieron 28,561 al precio de \$21.00. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a la observación, para que envíen la documentación conforme lo observado y aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables del ejercicio del gasto, informando a este Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PRA/02/CMB/2009</b>, instruido en contra de los CC. <b>Audemar Coronel González, Abelardo Cadena León y Carlos Rodríguez Silvan</b>, donde se resuelve: el C. <b>Audemar Coronel González, NO INCURRIÓ EN FALTA ADMINISTRATIVA</b>, y se determinó sancionar al C. <b>Carlos Rodríguez Silvan</b>, con un <b>APERCIBIMIENTO PÚBLICO</b> y al C. <b>Abelardo Cadena León</b>, con una <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión y análisis efectuado al segundo trimestre de 2008, del informe de autoevaluación enviado al Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias: No envían impresos y en medios magnéticos los anexos de una acción en proceso del convenio del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Balancán y no lo consideran en el Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2008. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, indicará a la Dirección responsable, realizar las correcciones correspondientes y exhortar para que en lo sucesivo las cifras que reflejan los cuadros que conforman la autoevaluación sean confiables, por lo cual enviarán al Órgano Superior de Fiscalización, las adecuaciones respectivas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad</p>

	<p>administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b><u>Tercer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2104 OTRAS Obligaciones a Favor de Terceros, se observa que los descuentos retenidos por los conceptos siguientes: VICOP 0.5%, ICIC 0.2%, ISSET, Préstamo Corto Plazo ISSET, Faltas, Cuota Sindical, Cia. Mueblera De Los Rios, S.A. De C.V., Pensiones Alimenticias, Seguro Sindicalizados Y Gastos Funerarios, por un monto total de \$126,736.74 no se han enterado a las respectivas instancias. En relación con lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$17,983.49</b></p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a la Dirección responsable, realice el pago y depuración de los saldos, del resultado obtenido enviará a este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$17,983.49, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2202 Acreedores Diversos, se observa que existen saldos pendientes de pagar por un monto total de \$405,601.24. Respecto de lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$57,465.49</b></p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a la Dirección responsable, realice el pago y depuración de los saldos, del resultado obtenido enviará al Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$57,465.49, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u></b></p> <p><b><u>Segundo Trimestre:</u></b></p> <p><b>Cédula III.</b> Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p>
--	---

1).- Existen filtraciones en loza de la sala de espera, en 2 consultorios y en área de acceso al baño.  
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP512.

2).- Existe una retenida de 1 poste de la Comisión Federal de Electricidad, que el contratista no reubicó, quedando esta ahogada en el muro y losa de la Casa de Salud.  
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP512.

3).- La caja de agua del W.C. presenta fuga  
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP511.

4).- Existen diversas fisuras en muros.  
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP511.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Mediante oficio CMB/365/2009 de fecha 2 de Octubre de 2009, al Presidente de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del H. Congreso del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal informó que las observaciones al proceso constructivo de los proyectos OP511, OP512 y OP769 las cuales se encontraron en buen estado. Referente a las observaciones de los proyectos OP776, OP777, OP778, OP600 y OP770 se encontraron en proceso de reparación, por lo cual continúan las observaciones.
- Mediante visita de Inspección realizada por el personal del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco los días 2 y 29 de junio de 2010, se constató las reparaciones físicas a los proyectos observados OP776, OP777, OP778, OP600 y OP770, por lo cual se dan por solventadas las observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP776.- Construcción de pavimento hidráulico ubicado en Ej. Nicolás Bravo (San Nicolás), ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

1).- Existen 4 losas fisuradas.

Proyecto OP777.- Construcción de pavimento hidráulico ubicado en Ej. Santa Cruz, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

2).- Existen 7 losas fisuradas.

Proyecto OP778.- Construcción de pavimento hidráulico ubicado en Ej. El Ramonal, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

3).- Existen 4 losas fisuradas.

Proyecto OP769.- Construcción de guarniciones y banquetas ubicado en Ej. Arroyo el Triunfo 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

4).- Existen tramos aislados donde la banqueta presenta asentamiento con respecto a la guarnición.

5).- Las guarniciones presentan fracturas transversales.

6).- 8 Piedras presentan fracturas.

7).- Existen un tramo de canal de desagüe destruido por maquinaria que trabajo posteriormente a la conclusión de esta obra.

Proyecto OP600.- Construcción de pavimento asfáltico ubicado en Villa el Triunfo, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

8).- Existen áreas aisladas donde el sello se desprendió.

Proyecto OP770.- Construcción de guarniciones, ubicado en Villa el Triunfo, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

9).- Existen tramos aislados donde la altura máxima de la guarnición esta por debajo de la rasante del camino.

10).- Fracturas transversales en tramos aislados.

Proyecto OP034.- Construcción de centro social ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado por contrato bajo la modalidad de Recaudación Propia 2008.

11).- La losa construida en área de cocina, tiene espesor de 5cms y el concepto del presupuesto indica de 8cms por lo que existe una diferencia de volumen pagada no ejecutada con un importe de \$596.92.

Pendiente de solventar: \$596.92

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

<p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P.A. 07/CMB/2009, donde en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se sanciona al C. Abelardo Cadena León, con una SANCIÓN ECONOMICA equivalente a \$1,193.24. Y en su punto tercero dice: Se sanciona a José Manuel Pérez Méndez con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CMB/365/2009 de fecha 2 de octubre de 2009, el Contralor Municipal informa que en relación al OP034 se realizó el reintegro por la cantidad de \$596.92, se tiene la copia del recibo de pago de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, Tabasco, con folio 60751, de fecha 2 de Octubre de 2009.</li> <li>• Mediante oficio CMB/365/2009 de fecha 2 de Octubre de 2009, al Presidente de la Segunda Comisión Inspector de Hacienda del H. Congreso del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal informó que las observaciones al proceso constructivo de los proyectos OP511, OP512 y OP769 las cuales se encontraron en buen estado. Referente a las observaciones de los proyectos OP776, OP777, OP778, OP600 y OP770 se encontraron en proceso de reparación, por lo cual continúan las observaciones.</li> <li>• Mediante visita de Inspección realizada por el personal del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco los días 2 y 29 de junio de 2010, se constató las reparaciones físicas a los proyectos observados OP776, OP777, OP778, OP600 y OP770, por lo cual se dan por solventadas las observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</b></p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP776: Cédula técnica validada.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP745, OP746, OP767: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) según corresponda.</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP746, OP767, OP771, OP772 y OP612: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP604: Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP745 y OP746: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>6).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP602: Acta de entrega-recepción.</p>
<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</b></p> <p><b>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</b></p> <p>1).- Documento que acredite la propiedad del predio. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP511, OP512.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>

**Tercer Trimestre:**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Proyecto ejecutivo (planos) validados por funcionarios municipales responsables y DRO.  
1 Proyecto de Ramo 33 Fondo III 2008. - OP510.

2).- Anexo técnico de registro y control validado.  
1 proyecto de Ramo 3 Fondo III 2008. - OP510.

Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra:

3).- No coincide el monto del presupuesto base con explosión de insumos.  
2 Proyectos de Ramo 33 Fondo III 2008. - OP604 y OP602.

4).- No coinciden las fechas de inicio y terminación real de la cedula técnica final con las fechas de la bitácora.  
1 proyecto de Ramo 33 Fondo III 2008 - OP605.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cuarto Trimestre:**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1) 7 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.

3) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo al programado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Primer Trimestre:**

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y Cédula III. Observaciones al control interno.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 1 acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado.  
1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendos 2007. OP513: Programan 38 días calendario y ejecutaron en 54 días calendario; diferencia 16 días calendario.

2).- 3 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.  
1 acción de Participaciones Federales 2008: IS020.  
2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP606, OP611.

3).- 14 acciones que debieron concluirse en el primer trimestre según programa de ejecución y fueron reportados en Autoevaluación como obras en proceso.  
1 acción de Recaudación Propia 2008: OP010.  
2 acciones de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007: OP011, OP012.  
11 acciones de ramo 33 Fondo III 2008: OP500, OP501, OP502, OP503, OP504, OP505, OP50, OP507, OP508, OP509, OP514.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PRA/ 02/CMB/2009, en contra de los CC. Audemar Coronel González, Abelardo Cadena León y Carlos Rodríguez Silvan, donde se les determinó que el C. Audemar Coronel González, NO INCURRIÓ EN FALTAS ADMINISTRATIVAS, y al C. Carlos Rodríguez Silvan, se sanciona con APERCIBIMIENTO PÚBLICO, y al C. Abelardo Cadena León, con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

**Segundo Trimestre:**

**Cédula IV.** Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
- 2).- 2 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP600 y OP737.
- 3).- 9 acciones que fueron programadas para concluirse el 30 de junio de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Recaudación Propia 2008: OP013, OP014, OP024 y OP027. 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP604, OP605, OP606, OP610 y OP607.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Tercer Trimestre:**

**Cédula IV.** Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 7 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 32 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP611.- Programan 47 días calendario y se ejecuta en 111 días calendario, lo cual representa una diferencia de 64 días calendario.
- 3).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.

**Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.**

- 4).- Acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 14 Acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP746, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772.
- 5).- Acción que debió terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP039.
- 6).- Acciones que el H. Ayuntamiento registró en autoevaluación del segundo trimestre de 2008, como obras en proceso y registró como concluidas en autoevaluación del tercer trimestre del mismo año y que indebidamente informó a la supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco que realmente fueron concluidas en el segundo trimestre y no en el tercero: 3 acciones de Ramo 3 Fondo III 2008.- OP602, OP604, OP605.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Cuarto Trimestre:**

**Cédula IV.** Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1) 7 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 2) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
- 3) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo al programado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

#### ANEXO C

#### MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2007</u>	
<p><u>Cuarto Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a las pólizas de egresos por concepto de pago de nómina normal y aguinaldo, enviadas en Cuenta Pública, se observa que no anexan talones de pago. Por un importe pendiente a solventar por \$4,100.00.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PRA 10/CMB/2008</b>, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio <b>CMB/200/2009</b>, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>	
<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a la nómina del mes de diciembre de 2007 (aguinaldos), se observa que al C. Javier Álvarez Osorio, se le efectuó pago por este concepto mayor a 85 días de salario diario integrado, que tomaron como base para el cálculo, resultando un importe adicional de <b>\$29,381.80</b>, es importante mencionar, que este caso fue exclusivo para este servidor público, ya que en dicha revisión no se encontró situación similar con otros servidores públicos.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PRA 10/CMB/2008</b>, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio <b>CMB/200/2009</b>, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>	
<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al expediente de información financiera específicamente al Estado de Posición Financiera a los saldos presentados al 31 de diciembre de 2007, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 de deudores diversos por un monto de \$8,414.29 se observa que se efectuaron pagos de más a Lucio Pérez López por un importe de \$3,707.00, Federico Cruz Laines (Secretario del SUTSET) por \$1,320.53, Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C. V. por \$2,622.00, cuota ISSET por \$412.94, FONACOT por \$344.92 y comisión bancaria de Banamex \$6.90.</p> <p>El Órgano Interno de Control solventa la cantidad de \$7,691.97, quedando por solventar el correspondiente al C. Federico Cruz Laines, por un monto de \$722.32.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PRA 10/CMB/2008</b>, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio <b>CMB/200/2009</b>, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>	
<p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión a las pólizas de egresos de la fuente de recursos Ramo General 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) por concepto de pago de nómina normal y aguinaldo, enviada en Cuenta Pública, se observa que no anexan talones de pago. Por un importe pendiente a solventar por \$4,093.64.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p>	

<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRA 10/CMB/2008, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p>b).- Al control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a los preceptos legales establecidos, de las siguientes obligaciones:</p> <p>a).- Publicación de las Obras de inicio 2007 Fondo III y IV, como lo establece el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>b).- Informe de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, como lo establece el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>c).- Publicación de las obras finales 2007 y Refrendo, como lo establece el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>d).- No se tiene evidencia que el Municipio haya enviado un informe a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, como lo establece el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 9 fracción I último párrafo del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto del inciso e) y f) no solventados, se inició Proc. Adm. PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
<p>Punto No. 2.- En revisión al reporte de pólizas de egresos enviadas en Cuenta Pública en los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2007, específicamente al pago de nómina del personal de base, eventual y de confianza, se detectó que se elaboraron una serie de cheques como complemento para pago de nómina, originando que la nómina del personal de confianza realiza el pago indebidamente la Dirección de Programación y de base y eventual la de Administración, actividad que según lo establecido en las atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco no le corresponde, a la Dirección de Programación.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
<p>Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, enviado en Cuenta Pública del mismo mes, específicamente a la cuenta de préstamo entre cuentas, se detectó que refleja una cantidad del orden de \$1'314,147.28, se observa que las cantidades transferidas no fueron reintegradas a sus cuentas de origen. (Participaciones Federales \$510,402.77., Recursos Propios Refrendos \$35,500.00, Recursos Propios Normal \$676,137.61 y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) \$92,106.90).</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
<p>Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, específicamente a la cuenta No. 1101 de caja se observa que presenta un saldo por la cantidad del orden de \$697,051.90, misma que corresponde a diversos conceptos.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS024 "Seguridad Pública" de la fuente de recursos Ramo General 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) la póliza de egresos No. 32 y de diario No. 4001 correspondiente a los meses de marzo y junio de 2007, respectivamente, se observó que las órdenes de pago No. 6808 y 2185 carecen de la firma del Presidente Municipal.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p>c).- A la Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>d).- Anexo 1.1.B. Análisis de los Ingresos por Convenio al 31 de diciembre de 2007, se detectó que las columnas en las cuales se describe el nombre de los meses, éstos no corresponden al cuarto trimestre sino al tercero.</p> <p>g).- Anexo 2.5. Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Normal, se observa que en la columna de autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2007 se detectó que las cifras que reflejan los capítulos 4000, 5000, 6000 y 7000 son incongruente entre las que presentan los mismos capítulos del reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2007.</p> <p>h).- Anexo 2.5. Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Remanente, se observa que en la columna de autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2007 se detectó que las cifras que reflejan los capítulo 4000, 6000 y 7000 son incongruente entre las que presentan los mismos capítulos del reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, enviado en Cuenta Pública en el mes de diciembre de 2007.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</b></p> <p><b>Tercer trimestre</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:</b></p> <p><b>OP766.- Construcción de pavimento hidráulico Calle Miguel Hidalgo, ubicada en Villa El Triunfo, Ramo 33 Fondo III 2007.</b></p> <p>1).- Las piedras 1, 2, 3, 9, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 26, 28, 31 y 40 de acuerdo al croquis "a" señalado en el acta de supervisión, presentan oquedades.</p> <p>2).-La piedra no. 10 presenta una fisura.</p> <p>3).- en el croquis "b" las piedras 1 y 3 presentan huecos de 0.35x0.23cms.</p> <p>4).-Las piedras 4,17 y 23 presentan perforaciones.</p> <p>5).- Las piedras 49, 50, 75, 76, 55, 57 y 59 no le dejaron la pendiente adecuada, a causa de eso cuando llueve se encharca el agua.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PA 08/CMB/2009, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inicia PFRR/41/2009- Balancán a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$193,893.59.</li> </ul> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que se inició el P.A. 08/CMB/2009, donde se determinó sancionar al C. Pablo Montuy Nahuatt y al C. Abelardo Cadena León, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO; y a los CC. Audemar Coronel González y José Manuel Pérez Méndez, con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que con oficio CMB/423/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal informa que sobre los proyectos OP766, OP731 y OP734 ya fueron reparadas la irregularidades físicas, según informó el Coordinador del Ramo 33, Andrés Jesús Sauri Arias, mediante oficio CR33/348/2009; así mismo anexa documentales que acreditan lo expuesto, la documentación enviada por el Coordinador del Ramo 33 a esta contraloría que consisten en las siguientes: oficios CR33/348/2009, CR33/166/2007, dos escritos de respuesta e información de corrección emitidos por el contratista Humberto Marín León y álbum fotográfico del proceso de reparaciones.</li> <li>• Con memorándum no. 001 de fecha de 6 de enero de 2010, la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, nos informa que en relación a la documentación enviada con oficio CMB/423/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009 por el Contralor Municipal, se realizó una inspección a los proyectos OP766, OP731, OP734, encontrándose lo siguiente: las observaciones ya fueron reparadas y se encuentran funcionando en buenas condiciones. Por lo que estas obras han sido solventadas. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>OP765.-</b> Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcoatl (cuatro Poblados), Ramo 33 Fondo III 2007.</p> <p>6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m., en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m., en la 0+206.50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello.</p> <p>7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran baches de una longitud de 2.40ml. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PA 08/CMB/2009, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inicia PFRR/41/2009-Balancán a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$13,293.21</li> </ul> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el P.A. 08/CMB/2009, donde se determinó sancionar al C. Pablo Montuy Nahuatt y al C. Abelardo Cadena León, con <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO</b>; y a los CC. Audemar Coronel González y José Manuel Pérez Méndez, con una <b>AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</b></p>
	<p><b>OP023.-</b> Mantenimiento y rehabilitación de drenaje sanitario en calles de la Ciudad 1a etapa ubicada en la Ciudad, ejecutada en la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2007.</p> <p>8).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, tarjetas de precios unitarios, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$45,746.70 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, se determina que persiste un gasto en exceso de \$1,128.90.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PA 08/CMB/2009, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009</li> </ul> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el P.A. 08/CMB/2009, donde se determinó sancionar al C. Pablo Montuy Nahuatt y al C. Abelardo Cadena León, con <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO</b>; y a los CC. Audemar Coronel González y José Manuel Pérez Méndez, con una <b>AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p><b>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p> <p><b>OP731.-</b> Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. El Limón</p> <p><b>1).-</b> Diversas fisuras en guarniciones.</p> <p><b>2).-</b> Fisuras en banquetas de acuerdo a croquis de acta de supervisión frente a escuela primaria puntos 1, 2, 3; en Kinderpunto 4 ven 2 losas, punto 5.</p>

- 3).- Fractura de guarnición punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión.  
4).- Separación entre guarnición y banqueteta, punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/02/2009- Balancán a Servidores Públicos Responsables por un monto observado de \$13,769.71.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el:

- PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, enviando acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMB/423/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal informa que sobre los proyectos OP766, OP731 y OP734 ya fueron reparadas la irregularidades físicas, según informó el Coordinador del Ramo 33, Andrés Jesús Sauri Arias, mediante oficio CR33/348/2009; así mismo anexa documentales que acreditan lo expuesto, la documentación enviada por el Coordinador del Ramo 33 a esta contraloría que consisten en las siguientes: oficios CR33/348/2009, CR33/166/2007, dos escritos de respuesta e información de corrección emitidos por el contratista Humberto Marín León y álbum fotográfico del proceso de reparaciones.
- Con memorándum no. 001 de fecha de 6 de enero de 2010, la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, nos informa que en relación a la documentación enviada con oficio CMB/423/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009 por el Contralor Municipal, se realizó una inspección a los proyectos OP766, OP731, OP734, encontrándose lo siguiente: las observaciones ya fueron reparadas y se encuentran funcionando en buenas condiciones. Por lo que estas obras han sido solventadas. ASUNTO CONCLUIDO.

OP734.- Construcción de guarniciones y banquetetas en R/a. Cibalito.

- 5).- Fisuras en banquetetas frente a la Escuela Primara y en diferentes tramos.  
6).- Diversas fisuras en guarniciones.  
7).- Se encuentran endientadas varias piedras en banquetetas y desalineadas (no cuentan con trazo lineal longitudinal).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/02/2009- Balancán a Servidores Públicos Responsables por un monto observado de \$ 15,537.74.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el:

- PRA 10/CMB/2008. Así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, enviando acuerdo de inicio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMB/423/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009, el Contralor Municipal informa que sobre los proyectos OP766, OP731 y OP734 ya fueron reparadas la irregularidades físicas, según informó el Coordinador del Ramo 33, Andrés Jesús Sauri Arias, mediante oficio CR33/348/2009; así mismo anexa documentales que acreditan lo expuesto, la documentación enviada por el Coordinador del Ramo 33 a esta contraloría que consisten en las siguientes: oficios CR33/348/2009, CR33/166/2007, dos escritos de respuesta e información de corrección emitidos por el contratista Humberto Marín León y álbum fotográfico del proceso de reparaciones.

Con memorándum no. 001 de fecha de 6 de enero de 2010, la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, nos informa que en relación a la documentación enviada con oficio CMB/423/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009 por el Contralor Municipal, se realizó una inspección a los proyectos OP766, OP731, OP734, encontrándose lo siguiente: las observaciones ya fueron reparadas y se encuentran funcionando en buenas condiciones. Por lo que estas obras han sido solventadas. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Presupuesto final, croquis definitivo de los trabajos, expediente fotográfico, invitación al concurso, constancia de asistencia al lugar, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de apertura de proposiciones, presupuesto base, cuadro de proposiciones, presupuesto base, cuadro comparativo, dictamen técnico, acta de falta, propuesta ganadora, aviso de inicio de obra, entre otros.

1 acción del Ramo 33 Fondo III. OP846.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA08/CMB/2009, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el:

- Que se inició el P.A. 08/CMB/2009, donde se determinó sancionar al C. Pablo Montuy Nahuatt y al C. Abelardo Cadena León, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO; y a los CC. Audemar Coronel González y José Manuel Pérez Méndez, con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

1 acción de Recaudación Propia 2007: OP037.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP765, OP846.

2).- 1 acción que se ejecuto en un período mayor al programado.

1 acción de Participaciones Federales 2007: OP023.

3).- 8 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.

1 acción de Recaudación Propia 2007: OP037. 4 acciones de Participaciones Federales 2007: IS301, IS304, IS305, IS312.

3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP766, OP846, OP875.

4).- 11 acciones que se programan iniciar al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación no iniciadas. 11 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP882 al OP892.

5).- 9 acciones que se programan concluir al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación en proceso 9 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP733, OP736, OP742, OP748, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA07/CMB/2007, respecto al inciso 5), OP876 al OP880, determinándose SANCIÓN ECONÓMICA al C. CARLOS ENRIQUE RUIZ GARCÍA, Coordinador del Ramo 33, por la cantidad de \$9,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.
- PENDIENTE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, respecto de los incisos 1), 2), 3), 4) y 6) OP733, OP736, OP742, OP748, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el:

- Que se inició el P.A. 08/CMB/2009, donde se determinó sancionar al C. Pablo Montuy Nahuatt y al C. Abelardo Cadena León, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO; y a los CC. Audemar Coronel González y José Manuel Pérez Méndez, con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Cuarto Trimestre

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- 21 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 54 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP628, OP630, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP724, OP726, OP727, OP730, OP732, OP733, OP735, OP736, OP737, OP738, OP757, OP881, OP900.

2).- 2 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. OP723, OP732.

3).- 23 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. OP627 al OP630, OP632, OP634, OP635, OP662, OP664, OP666, OP667, OP724, OP726, OP727, OP730, OP733, OP735, OP767, OP736, OP737, OP738, OP757, OP881.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

4).- 15 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizó posterior al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP627, OP629, OP630, OP632, OP634, OP635, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP730, OP732, OP767.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA 08/CMB/2009, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009.

<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el P.A. 08/CMB/2009, donde se determinó sancionar al C. Pablo Montuy Nahuatt y al C. Abelardo Cadena León, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO; y a los CC. Audemar Coronel González y José Manuel Pérez Méndez, con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
---

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

**DÉCIMO PRIMERO** .- En atención a lo ordenado en el Decreto 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO Y DE AUTOEVALUACION DEL EJERCICIO 2006.**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, en el Considerando **NOVENO**; según Decreto 133, de fecha 27 de diciembre 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 028 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras por un monto de \$1'022,504.09, (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1834/2008 de fecha 27 de Junio de 2008 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 028 de fecha 19 de diciembre de 2007, Suplemento 6812 K, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2502/2006, HCE/OSFE/313/2007, HCE/OSFE/0978/2007 y HCE/OSFE/1387/2007, que se refiere a los Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre, respectivamente del Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Balancán, Tabasco.

En atención al punto anterior, se recibió CMB/209/2008 de fecha 01 de Julio de 2008, signado por el Contralor Municipal del ente Público Balancán, por medio del cual informa el seguimiento a las Observaciones Administrativas contenidas en los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2006, remitiendo copia simple de las resoluciones dictadas dentro de los Procedimientos Administrativos PA/06/CMB/2007, PA/01/CMB/2007, PA/02/CMB/2007, PA/07 y PA/11, instruidos en contra de los Servidores Públicos Responsables, así como Copia de la Controversia Constitucional 22/2006.

Del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al informe detallado en el punto anterior, se detecto que ese H. Ayuntamiento Constitucional omitió informar respecto del seguimiento dado a las observaciones siguientes, contenidas en el Pliego de Cargos del Primer Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, Punto 1. Segundo Trimestre Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Participaciones Federales. b).- De Control Interno. Punto 1.- Fondo de Aportaciones Federales, Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.- Punto 6.- Fondo III Refrendo 2005. Tercer Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Participaciones Federales.- Punto No. 2. Recursos Propios.- b).- De Control Interno. Punto No. 1. Recursos propios 2006. Cuarto Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras y de Control Interno solventadas. Cédula I Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 2. Recursos Propios Refrendo 2005. Punto 3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FUI). Cédula II. De Control Interno. Punto 1..Generales.- Punto 2. Participaciones Federales.- Punto 9 y Punto 10. Motivo por el cual se envió oficio HCE/OSFE/UAJ/2033/2008 de fecha 15 de Julio de 2008 al Municipio en comento a efecto de que informe lo conducente.

En atención al punto anterior, se recibió CMB/242/2008 de fecha 21 de Julio de 2008, signado por el Contralor Municipal del ente Público Balancán, por medio del cual informa el seguimiento al Decreto 028.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Balancán dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/001/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto.

	<p><b>Primer Trimestre</b></p> <p><b>Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Percepciones por sueldos, compensaciones, dietas obtenidas por Regidores Jefes de Departamentos y otras categorías, superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos, relativo a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado. Suplemento 6538 de fecha 04 de Mayo del año 2005 aplicable al Ejercicio 2006</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Segundo Trimestre</b></p> <p><b>Punto 2.- Participaciones Federales.-</b> Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico consideradas en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de \$34,732.00.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFRR-003/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de \$31,809.80.</li> <li>• Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ1811/2008, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la responsabilidad de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz, por el monto de \$21,192.00, ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de \$13,540.00, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de: \$22,336.36.</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1811/2008 de fecha 26 Junio de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$22,336.36, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 11 de Julio 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1912/2008 de fecha 08 de Julio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</li> <li>• Con el oficio HCE/OSFE/UAJ/1912/2008 de fecha 08 de julio de 2008 se giró oficio a la Secretaria de Finanzas.</li> </ul> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifica a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de Junio de 2010, donde informa el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11 de Mayo de 2010. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre</b></p> <p><b>Punto 3.- Participaciones Federales.-</b> Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de \$18,637.30.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFRR-012/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación.</li> </ul> <p><b>PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</b></p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> <li>• Con fecha 27 de Agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/UAJ/2617/2009, donde se determinó la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz, por la cantidad de \$13,440.00, cantidad actualizada.</li> <li>• Con fecha 02 de Octubre de 2009, se notificó a finanzas con oficio HCE/OSFE/UAJ/2296/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, para efectos de requerir el pago correspondiente.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 15 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 345/2009-S-4, promovido por el C. <b>Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz.</b></li> <li>• Con fecha 28 de Enero de 2010 nos notifican sentencia: "Se declara la legalidad de la resolución dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/PFR-012/2008-BALANCÁN.</li> <li>• Con fecha 08 de Marzo de 2010 nos notifican que <b>HA CAUSADO EJECUTORIA.</b></li> <li>• Con fecha 16 de Marzo de 2010, se le envía oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/609/2010</b> del 12 de marzo de 2010 a la Secretaría de administración y Finanzas, para solicitar la ejecución del Pliego Definitivo de Responsabilidad.</li> <li>• Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a finanzas oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1624/2010</b> del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución <b>HCE/OSFE/DAJ/609/2010.</b></li> <li>• Con fecha 25 de Junio de 2010, nos notifican oficio de Finanzas <b>SAF/SI/597/2010</b> del 24 de Junio de 2010, donde comunica el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "se envió oficio de ejecución de multa <b>DTR/384/2010, 18/03/2010.</b> ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 4. Recursos Propios.-</b> En la revisión efectuada al proyecto IS043.- proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, se determinó que no integraron en la cuenta pública la póliza de diario No. 2008 y su soporte documental comprobatorio y justificatorio del gasto de fecha 28 de febrero de 2006, por importe de \$1,562.40, misma situación presenta la póliza de egresos No. 447 del 31 de julio de 2006, por la cantidad de <b>\$58,650.00</b>, por pago de servicios profesionales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de <b>\$58,650.00</b>. Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se inicia <b>PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS</b>, en razón que con memorándum numero 310, de fecha 5 de mayo de 2010, la Dirección de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federalizados, en respuesta al memorándum 221 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, precisan que la observación es en relación a que no se encontró en la Cuenta Pública la póliza de egresos y su documentación soporte, por lo tanto no pueden demostrar que la documentación se encontraba integrada en la Cuenta Pública porque simplemente no lo encontraron.</li> <li>• En opinión de esa Subdirección señala que no creen que la medida aplicar sea de tipo resarcitoria ya que el trabajo fue realizado y como comprobante enviaron copia fotostática de la póliza de egresos, orden de pago, recibo de honorarios, requisición, contrato de prestación de servicios, y resumen de los informes técnicos realizados y cronograma de actividades a realizar en cada mes por el prestador de servicio, documentación que anexaron para valoración. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.</b> Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de <b>\$656,400.00</b>.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFR-013/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, Ex Director de Desarrollo.</b> Por un monto a resarcir por la cantidad de <b>\$656,400.00</b>.</li> </ul> <p><b>PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</b></p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 08 de Febrero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/3377/2010</b>, determinando la <b>EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA</b> de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños y José Cisneros Domínguez</b>, por el monto actualizado de <b>\$750,921.60</b> e <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA</b> a los CC. <b>Arnoldo Tejero González y Enrique Oliver Arellano.</b></li> <li>• Con fecha 19 de Febrero de 2010, el Ing. José Cisneros Domínguez, presenta Recurso de Reconsideración al Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias con número de expediente <b>RR-003/2010.</b></li> <li>• El 23 de marzo de 2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo <b>170/2010- S-4</b>, interpuesto por el C. <b>Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños.</b></li> <li>• Con fecha 14 de abril del 2010, se emite oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1106/2010</b>, que contiene la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración <b>RR-003/2010</b> "Se deja sin efectos el Pliego Definitivo <b>HCE/OSFE/DAJ/3377/2010</b> de fecha 08 de febrero de 2010, para los efectos de citar a comparecer mediante oficio-citatorio a los CC. <b>Ing. Leandro del Carmen Que Zetina</b>, quien fungió en su carácter de <b>Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales</b>, así como integrante del Comité de Obra Pública Municipal, ambos cargos dentro del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; al <b>Ing. Carlos Enrique Ruiz García</b>, quien fungió en su calidad de <b>Coordinador del Ramo 33, Presidente del Comité de Obra Pública Municipal e integrante del Consejo de Desarrollo Municipal</b>, del mismo H. Ayuntamiento; a la <b>C. Rosita Carmina Jiménez de la</b></li> </ul>

Fuente como Síndico de Hacienda y Regidora de la Comisión de Hacienda del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; al C. Elias Alonso Narváez, como Director de Finanzas e Integrante del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; así como al L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz, quien se ostentó como Director de Programación y como integrante del Comité de Obra Pública Municipal también del citado H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, todos durante el ejercicio fiscal 2006, quienes deberán comparecer ante esta autoridad fiscalizadora a defender sus derechos si así les conviniera como presuntos responsables dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN y dictar nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en el que se valorara nuevos elementos que pudieran constituir nuevas responsabilidades por razón del cargo que ostentaron y los hechos en que participaron que motivaron la instauración del mismo. Segundo.- Esta autoridad estima dejar firme lo actuado dentro del PFRR HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN, por lo que respecta a los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, en su carácter de Presidente Municipal y Contralor Municipal respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2006; así como al C. José Cisneros Domínguez, quien fungió en su calidad de Director de Desarrollo del mismo H. Ayuntamiento, durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio fiscal 2006, desde su inicio, como todas y cada una de sus etapas procesales, hasta en tanto no exista prueba que desahogar ni diligencias que proveer dentro del mismo y una vez concluido con todo lo actuado en autos dictar en consecuencia el nuevo Pliego Definitivo que corresponda conforme a derecho; toda vez que los primeros citados y como principales responsables tuvieron y gozaron de las garantías, derechos y plazos que les fueron otorgados para manifestar y aportar pruebas y alegatos en su favor dentro del proceso que se les siguió, por lo que al concedérseles de nueva cuenta las mismas garantías y plazos se estaría dejando en estado de indefensión al resto de los nuevos implicados por inequidad del proceso".

Con fecha 20/Mayo/2008, nos notifican acuerdo del Juicio Contencioso Admvo. 170/2010-S-4. "Es procedente determinar que se actualiza la causal de sobreseimiento en términos de la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que dice que procede el sobreseimiento del juicio, cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor".

- Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican acuerdo Juicio Contencioso Admvo. 170/2010-S-4, "HA CAUSADO ESTADO", "se ordena el archivo del presente Juicio Contencioso.... asunto total y legalmente concluido" ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

#### Cuarto Trimestre

**Punto 6. Participaciones Federales.** - Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Jefe de Inventario de Administración, el Encargado de Jurídico, el Director de Programación, el Auxiliar Administrativo de Desarrollo y el Encargado de CECAREM consideradas en el tabulador de sueldos como "demás categorías" en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, resultaron superiores por un monto de \$1,114.40, a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-004/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elias Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,114.40.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1635/2008 de fecha 03 de Junio del 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose Crédito Fiscal por la cantidad de \$850.93, cantidad que se encuentra actualizada.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1738/2008 de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de la Fiscalización del Estado informa:

- Que con oficio SAF/SI/362/2009 de fecha 20 de abril de 2009 la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado informa que se pago la cantidad de \$850.93, con recibo número 00719652. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.** - En la revisión al proyecto IS084- Apoyo Social; por importe de \$488,020.99 se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$40,000.00.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-005/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elias Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$40,000.00. Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio HCE/OSFE/UAJ/2631/2008 de fecha 26/Sep/2008. Determinándose el Crédito Fiscal por la cantidad actualizada de \$42,8000.00, a los CC. Rafael Ramírez Baños, Elias Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez, José Palma Aguirre.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/3104/2008 de fecha 13 noviembre 2008 se le gira oficio a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.
- Con oficio 1806/2008-S-1 notifican al OSFE demanda Contenciosa presentada por la C. Rosita Carmina J. Notificado el 8 de enero 2009. En fecha 08 de Mayo de 2009, notifican acuerdo donde se contesta la demanda en tiempo y forma.

	<p><b>PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</b></p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> <li>• Con fecha 07 de Agosto de 2009, notifican acuerdo donde se señala audiencia final el día 09 de Septiembre de 2009, a las 10:00 hrs</li> <li>• El 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 3 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3104/2008.</li> <li>• El 25 de Junio de 2010, mediante oficio SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, Finanzas informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando que "fue notificado el 11/05/2010". <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 8. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FII).</b> Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto OP862 de Mecanización Agrícola, siendo el monto ejercido en dicho proyecto la cantidad de \$211,200.00, por la cantidad de hectáreas mecanizadas a cada productor, se presume que ninguno es persona que se encuentre en condiciones de pobreza extrema, requisito que se debe de cumplir para el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$211,200.00. Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.</li> </ul> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> <li>• Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/012/2010-BALANCÁN a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$211,200.00. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</b></li> </ul>
	<p><b>Control Interno</b></p> <p><b>Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.-</b> El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo III del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 3.- Fondo de Aportaciones Federales.-</b> El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 4.- Fondo III Refrendo 2005.-</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP604.- Construcción y equipamiento de piscifactoría, por importe de \$106,278.86, se determinó que las pólizas números 418 y 498 del 31 diciembre 2005 y 31 marzo 2006, por concepto de compra de materiales no anexan facturas expedidas por las empresas proveedoras, asimismo no anexan documentación soporte original a las ordenes de pagos 1194,1772 y 2090, ni cotizaciones originales de los participantes a las adjudicaciones directas BA-R33-FIII-027-2005, BA-R33-FIII-031-2005 y BA-R33-FIII-030-2005, solo únicamente presentan copias</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>

	<p><b>Punto 5.- Fondo III Refrendo 2005.-</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP605.- Construcción de andador acceso a escuela por importe de \$828,927.01, se omitió anexar al proceso licitatorio los estados financieros del ganador, copia de la cédula profesional del Contador Público que los expide, registro como Contador Público autorizado para dictaminar estados financieros expedidos por la SHCP.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 7.- Fondo III Refrendo 2005.-</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación de los proyectos OP613, OP620 y OP622 Construcción de pozos someros por importe de \$98,547.85, \$156,634.32 y \$98,547.84 respectivamente se determinó que no se encontraron anexos a las propuestas legales de los participantes, los esta financieros actualizados y dictaminados.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimien*o Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 9. Recursos propios 2006.-</b> De la revisión efectuada al proyecto IS043.- Proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, no se encontró documentación que acredite que se haya llevado a cabo la licitación respectiva, por importe de \$371,477.67.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 10. Generales.-</b> De la revisión efectuada a los gastos de nómina correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2006, se determinó lo siguiente:</p> <p>A) En el mes de Octubre aparece como Director de Desarrollo el C. Oliver Arellano Enrique pero no envían el nombramiento correspondiente en la plantilla de personal del mes.</p> <p>B) En el mes de Diciembre no se localizó la documentación correspondiente al C. Mayo Hernández Gabriel, Encargado de Reclutamiento y el C. José Ángel Ruiz Hernández, Director de Jurídico, así mismo no aparecen en los movimientos de baja de la plantilla de personal.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 11. Participaciones Federales.-</b> De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente:</p> <p>A) No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de \$362,230.59.</p> <p>B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,674.53 de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFRR-006/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,674.53.</li> <li>• Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2836/2008 de fecha 14 de octubre de 2008, en cual actualizado a la fecha da un monto de \$1,805.14, resultando responsables los CC. Rafael Elías Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente y José Palma Aguirre</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/3103/2008 de fecha 13 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</li> </ul> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Procedimiento Administrativo</b> toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> <li>• Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3103/2008.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de Junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11/05/2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 12. Se observa la falta de firmas de algunos funcionarios en órdenes de pago.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 14. Aportaciones Federales (FONDO III 2006).- Se observa que no se encontró anexa a la Cuenta Pública las actas de entrega recepción en los proyectos siguientes: OP760, OP770, OP802, OP805, OP816, OP820, OP868, OP869 y OP870.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 15. De la revisión efectuada al proyecto OP867.- Introducción de Red de Energía Eléctrica, por importe de \$355,214.66 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) La bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 6 son fotocopias.</p> <p>B) No anexan a la estimación No. 6 (finiquito) álbum fotográfico y acta de entrega recepción.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 18. El H. Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión final del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.) en el que se debe a conocer a los habitantes los montos erogados, las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme lo establecen los Artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 19. El municipio refleja en el mes de enero de 2006, un saldo inicial de \$11'439,631.84 que comparado con el determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base a las cifras de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2005, resulta una diferencia de \$48,992.26.</p> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u>	
Primer Trimestre.	
Capítulo II. - Observaciones a la Obra Pública.	
Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.	
Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente a la obra OP011 con (os datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento, se determinó que existe un exceso de volumen de obra pagado no ejecutado de acuerdo a la siguiente tabla: Concepto: Suministro y	

aplicación de impermeabilizante, Unidad: M2, Volumen Cobrado: 626.32, Volumen Ejecutado: 604.43, Diferencia: 21.89, P. U: 116.56, Importe: \$2,552.37, IVA: \$382.86. Total: \$2,935.23.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-002/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Arturo Arias Roda, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$2,935.23.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1505/2008 de fecha 21 de Mayo de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose Crédito Fiscal por la cantidad de \$3,096.66, cantidad se encuentra actualizada.
- En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1737/2008 de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Mediante oficio SAF/SI/362/2009 de fecha 20 de Abril de 2009, la Dirección de Finanzas informa que pagaron el 21 de Julio de 2008, con el recibo 00719653 por la cantidad de \$3,096.66. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al Gasto Ejercido a la Obra muestra fiscalizada.

OP606.- Mantenimiento de camino cosechero (Refrendo OP047 de 2005) Villa Quetzalcoatl (Cuatro Poblados)

- 1.- En el tramo de camino de la estación 0+181 a la vestación 0+681, se observa acanalamientos longitudinales profundos por el paso de los vehiculos y el material que se encuentra saturado por las aguas de las lluvias.
- 2).- En la estación 1+281 el camino está cortado por el paso de las aguas del dren y las corrientes de las mismas.
- 3).- En el tramo del camino de la estación 1+623.20 a la estación 2+260.80, el material pétreo (grava de revestimiento) está siendo lavada por el arrastre de las aguas de las lluvias que suben el nivel de las aguas del dren.
  - Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Se instauró Procedimiento Administrativo P. A. 02/CMB/2007, sancionando a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, SANCIONÁNDOLA ECONÓMICAMENTE por el equivalente a \$5,000.00 pesos. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP849.- Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe: 13).- El concepto: "MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO", con un total en volumen pagado demás de \$84,400.00, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-006/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$84,400.00.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.
- Con oficio 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se confiere traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Financiamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCAN y PFRR/008/2008-BALANCAN.
- El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal. PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 23 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.
- Con fecha 29 de Junio de 2001, notifican a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).
- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.**

19).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado demás de \$17,220.99 IVA incluido.

20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado demás de \$12,520.29 IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-009/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$5,665.59, \$5848.35, \$4,866.33, \$17,220.99 y \$12,520.29.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.
- Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para "el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN.
- El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal. **PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.
- Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas con oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/884/2009.

- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio d Finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Fue notificado el 28/09/2009". **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.**

**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada.**

**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:**

**OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:**

14).- El concepto: "GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS", con un total un volumen pagado demás de \$2,385.54, IVA incluido.

15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE J3E F'COO KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado demás de \$35,848.39, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-008/2008 - BALANCAN**, instruido en contra de los CC. Patricio, Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto observado de \$123,094.17.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.
- Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN.

- Con fecha 15 de Julio de 2009 se notifica el oficio no. 1465/2009-S-2, donde se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.

**PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 23 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.
- Con fecha 29 de Junio de 2001, notifican a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009, tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).
- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.  
26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado demás de \$2,589.42.  
27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado demás de \$2,154.63.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-010/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$34,459.44, \$8,479.64, \$6,989.25, \$9,652.51, \$8,031.73, \$2,589.42 y \$2,154.63.
- Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 27/Abril/2009, por el Crédito Fiscal OP830.- \$38,594.58 por el punto 21), \$9,497.20 por el punto 22) y \$7,827.96 por el punto 23). OP824.-\$10,810.81 por el punto 24), y \$8,995.54 por el punto 25). OP821.- \$2,900.15 por el punto 26) y \$2,413.19 por el punto 27), cantidades actualizadas.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/884/2009 de fecha 03 abril 2009 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.
- El 05/Junio/2009 notifican al OSFE oficio 820/2009-S-3, Juicio Contencioso Administrativo 201/2009 en contra de la resolución oficio HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010-010/2008-BALANCÁN, se concede la SUSPENSIÓN al C. PATRICIO MOGUEL PEREZ para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionada al que el actor garantice \$81,039.43.
- El 03/Julio/2009, mediante oficio 997/2009-S-3, se tiene por contestada la demanda al OSFE en tiempo y forma, el actor Patricio Moguel Pérez no otorgó la garantía, la suspensión concedida no causa efecto legal alguno.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 26 de Octubre de 2009, notifican Juicio Contencioso Administrativo 197/2009-S-1 en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2008-BALANCÁN.
- Con fecha 04 de Diciembre de 2009, mediante oficio 1724/2009-S-3, sentencia del 02 de Diciembre de 2009: "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el OSFE del 27 de Abril de 2009.
- Con fecha 07 de Enero de 2010, mediante oficio 010/2010-S-3 nos notifican Juicio de Amparo promovido contra la sentencia de fecha 02 de Diciembre de 2009.
- El 25/Mayo/2010 notifican Resolución del Juicio Contencioso Admvo. 197/2009-S-1, "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de fecha 27/abril/2009.
- Con fecha 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/DAJ/1628/2009.
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se notificó el 14/09/2009". **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

**OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.  
28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado demás de \$8,047.41 IVA incluido.  
29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de \$6,713.84 IVA incluido.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-011/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46.

- Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de Mayo de 2009. Determinando Crédito Fiscal por la **OP822.-** \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29), **OP820.-**\$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A- 4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. **Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguer Pérez**, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias- **PFRR-011/2008-BALANCÁN**. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009.
- El 16/Junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA".
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo SaCaotas.

30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de \$948.89 IVA incluido.

31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de \$790.46 IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46.
- Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de Mayo de 2009. Determinando Crédito Fiscal por la **OP822.-** \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29), **OP820.-**\$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A- 4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. **Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguer Pérez**; reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR-011/2008-BALANCÁN**. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que el H. Ayuntamiento de Balancán realizó respecto a las irregularidades administrativas en la falta de documentación de expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programa, la integración de las auto evaluaciones trimestrales, inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, en el cumplimiento de contrato, en procesos de licitación y falta de control interno, las acciones siguientes:

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009.
- El 16/Junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA".
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Cédula II. Observaciones Documentales referentes a muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

**Punto 1.-** En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto **OP629** mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto **OP073**, no se encontraron los documentos referentes al Proyecto Ejecutivo, Programa de Obra de Ejecución de los Trabajos y Proyecto Ejecutivo modificado debidamente validado por los funcionarios responsables.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio, no ha enviado de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33, determinando **QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras **OP605, OP606 y OP607** no

	<p>fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole UNA SANCIÓN ECONÓMICA POR \$9,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A 06/CMB/2007 en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A \$12,000 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p><b>Inconsistencias en integración de autoevaluación:</b></p> <p>Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006 y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.</li> <li>2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.</li> </ol> <p><b>Inconsistencia en el procedimiento de licitación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.</li> <li>4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760.</li> </ol> <p><b>Inconsistencias en contrato de obra:</b></p> <p>El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP868.</li> </ol> <p>El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: <b>PENDIENTE.</b></li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO Y DE AUTOEVALUACIÓN DEL EJERCICIO 2005.**

En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO PRIMERO del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Balancán, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando NOVENO del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2004, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el periodo de enero a junio de 2005, mismas que resultaron por un monto de \$813,610.45 (OCHOCIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.), toda vez que el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2005 fue publicado hasta el 4 de mayo de ese año.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante el procedimiento Resarcitorio determinó el crédito fiscal incluyendo la actualización por la cantidad de \$828,255.43 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 43/100 M. N.).

De la cantidad antes determinada los servidores públicos responsables, omitieron pagar la cantidad de \$10,720.96 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 96/100M.N.), que corresponde a la actualización.

Por lo que respecta al órgano Interno de Control, se informó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del procedimiento administrativo de responsabilidad, instruido en contra del servidor público involucrado, por el pago en exceso a los Servidores Públicos que recibieron salarios superiores sancionándolo con una amonestación privada. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio número HCE/OSFE/UAJ/1774/2008 de fecha 20 de Junio del 2008 se giró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a fin de requerir el pago de la actualización de la cantidad que fue impuesta como sanción resarcitoria a en ese entonces, Servidores Públicos del Municipio de Balancán, Tabasco, para efectos de lograr el cobro de la sanción tal y como lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 16/octubre/2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/UAJ/2136/2006, donde los CC. Patricio Moguel Pérez, Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez, Director de Finanzas y Carlos Caraveo Ordaz, Director de Programación, responsables de manera conjunta y solidaria de \$828,255.43, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del C. Arnoldo Tejero Gutiérrez.
- El 12/Diciembre/2006 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2412/2005 a efecto de que requiera el pago actualizado por \$828,255.43. El 15/Junio/2007 se notificó a la UAJ oficio HCE/OSFE/1158/2007 concluyen el reintegro de sueldos por \$813,610.45. El 24/Julio/2007 notifican a la UAJ, oficio SAF/SI/UEF/699/2007, informan diferencia de \$10,720.96 (actualización), por lo que respecta a las resoluciones que fueron pagadas en las tesorerías de los Ayuntamientos, informados por el OSFE, procederá la baja de dichos créditos.
- El 30/Junio/2008, notifican oficio SAF/SI/UEF/616/2008 del 27/Junio/2008, donde informa Finanzas que se encuentra pagada la cantidad de **\$828,255.43.**  
ASUNTO CONCLUIDO.

## ANEXO II

### MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

#### OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004

##### OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004.

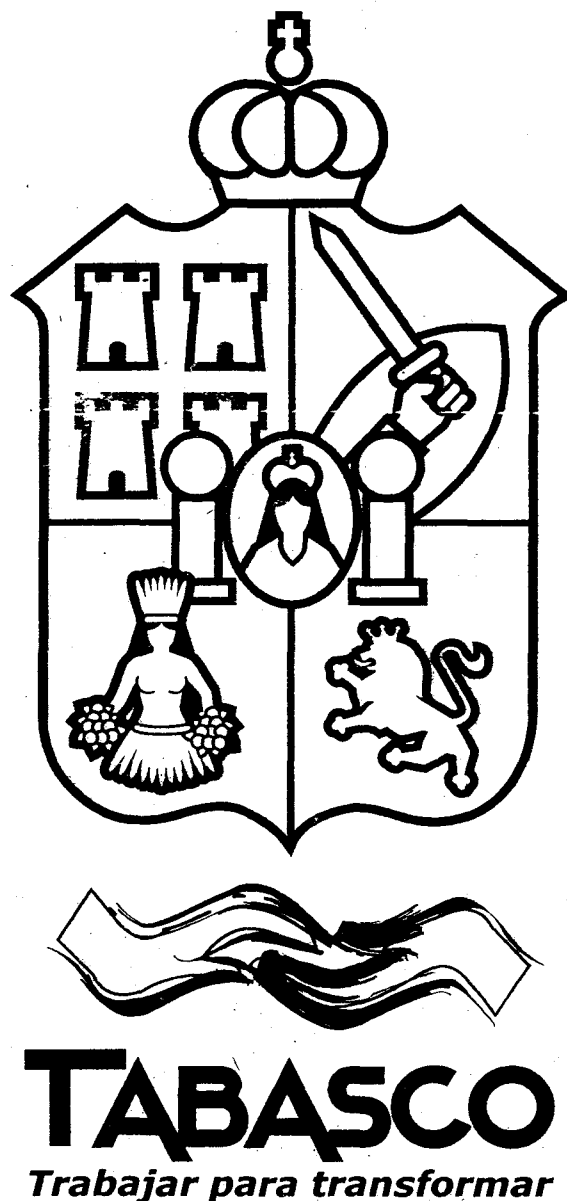
En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO TERCERO del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Balancán, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, en seguimiento a los considerados Noveno y Décimo del decreto 104 de Fecha 28 de Diciembre de 2005 y considerando Décimo del Decreto 200 de Fecha 20 de Diciembre del 2006, correspondiente al pago en exceso por sueldos y salarios del ejercicio 2004, el órgano Interno de Control no ha emitido Resolución al Procedimiento Administrativo respectivo, en virtud que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional No. 22/2006, suspendió emitir las Resoluciones Administrativas, respectivas, hasta que se resuelva la Controversia citada.

Por otra parte, del pago en exceso por concepto de sueldos y salarios, se reintegro la cantidad de **\$2,195,434.33 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, asimismo, se han solventado observaciones documentales en cantidad de **\$333,670.88 (TRESCIENTOSTREINTAY TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.)**, quedando pendiente de solventar la cantidad de **\$379,668.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, relativo a diversas observaciones documentales

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se requirió mediante memorándum 473 a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, a efecto de que informe si la cantidad pendiente de **\$379,668.36**, es considerada como Daño a la Hacienda Pública, contestando que desde su punto de vista no existe daño a la Hacienda Pública Municipal. Se levantó acuerdo colegiado de fecha 26 de Agosto del 2008, para no iniciar PFRR.  
ASUNTO CONCLUIDO.



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**